



COMISION ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

ACUERDO DE POSTULACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA EL ANALISIS DE LA IDONEIDAD PARA SER POSTULADA A LA CANDIDATURA A PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO, DEL ESTADO DE JALISCO.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, estando presentes la totalidad de los integrantes de la **Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas** del Partido Revolucionario Institucional del Estado de Jalisco, por lo que existe el quorum necesario para declarar como válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen en las instalaciones que ocupa el Comité Directivo Estatal, ubicado en Calzada del Campesino marcado con el No. 222, de la Colonia Moderna, Código Postal 44190, de esta ciudad, siendo las 12:15 horas del día 22 de febrero de 2024.

VISTO el expediente de la precandidata o precandidato **GILBERTO PÉREZ ENRIQUEZ** para resolver sobre la procedencia o improcedencia de su postulación como candidato a Presidente Municipal correspondiente al municipio de **CASIMIRO CASTILLO** del Estado de Jalisco, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que en sesión plenaria celebrada el **04 de octubre** del año 2023, en Sesión del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Jalisco, aprobó un acuerdo en el sentido de que el procedimiento estatutario para el proceso interno que permita la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales propietarios por el principio de mayoría relativa para los municipios del Estado, será el de Comisión para la postulación de Candidaturas previsto en el artículo 198, fracción III de nuestros Estatutos;
2. El de **08 de enero** año 2024, el Comité Ejecutivo Nacional en relación al oficio enviado a la dirigencia Nacional el 13 de noviembre de año 2023; en el mismo informa que en terminos estatutarios se emite acuerdo de autorización al Comité Directivo Estatal para emitir convocatoria de candidatos a Presidentes Municipales que contendrán en las Elecciones Constitucionales 2024;
3. Con fecha de **07 de febrero** del año 2024, se expide por parte del Comité Directivo Estatal de Jalisco del Partido Revolucionario Institucional, la Convocatoria para la selección y postulación de candidaturas las presidencias municipales por el principio de mayoría relativa, por el procedimiento de Comisión para la postulación de candidaturas, con ocasión del proceso electoral local 2023-2024;



4. Con Fecha **09 de febrero** del año 2024, la Comisión Estatal de Procesos Internos emite el manual de organización para el proceso interno de selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales, propietarios por el principio de mayoría relativa en los municipios del Estado de Jalisco así como los formatos para el registro de los candidatos a Presidentes Municipales;
5. El **09 de febrero** del año 2024, se publican los formatos para recabar los apoyos contemplados en la Base Décima de la convocatoria publicada el **07 de febrero**, para la selección y postulación de candidaturas a Presidentes Municipales.
6. El **17 de febrero** del 2024, la/el **GILBERTO PÉREZ ENRIQUEZ** se apersonó ante el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, del Estado de Jalisco, a efecto de solicitar su pre registro al proceso interno de selección y postulación a la candidatura a la presidencia municipal de **CASIMIRO CASTILLO**, Jalisco, conforme a lo establecido en la referido Base Décima Primera de la Convocatoria;
7. El **18 de febrero** del 2024, la Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y publicó el acuerdo de inicio de revisión de requisitos, también conocido como Dictamen de Solicitud, con sentido procedente en favor de la o el militante a quien se contrae el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto por la Base Decima Cuarta de la convocatoria;
8. El día **18 de febrero** del 2024 el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, remitió a este órgano los expedientes de las y los precandidatos correspondientes al proceso interno de Postulación que a hora interesa, siendo el expediente particular en estudio el de la Precandidata o Precandidato **GILBERTO PÉREZ ENRIQUEZ**, conforme a lo dispuesto por la Base Decima Quinta de la convocatoria;
9. El día **19 de febrero** del 2024, el órgano auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos aprobó y publicó un dictamen con sentido **procedente** correspondiente a la o el militante **GILBERTO PÉREZ ENRIQUEZ** a quien se contrae el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto por la Base Décima Novena de la Convocatoria; y, en el que se determina resolución procedente del registro;

Una vez precisado lo anterior, se procede bajo las siguientes:



CONSIDERACIONES

- I. Que de acuerdo con los artículos 202 de los Estatutos, así como del 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, además de las Bases Primera y Tercera que la convocatoria aplicable al proceso interno de cuenta, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es el órgano con la atribución específica de postular a las y los candidatos idóneos a Presidentes Municipales en los municipios especificados por la Base Tercera de la convocatoria;
- II. Que al artículo 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 181 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como las Bases Séptima y Novena de la convocatoria, señala los requisitos que deben cumplir las y los militantes de este Instituto Político para ser Postulados como Candidatas y Candidatos a Presidentes Municipales;
- III. Que los artículos 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas detalla el procedimiento que debe seguir esta Comisión para cumplir con sus atribuciones;

IV En tales términos, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas procede a realizar el correspondiente:

ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DE LA PRECANDIDATOS Y VALORACIÓN DE ELEMENTOS DE PRUEBA

Tomando en cuenta que la lista detallada de documentales integradas al expediente se lee tanto en el acuerdo de inicio de revisión de requisitos como en el dictamen y que dichos documentos se han Publicado con anterioridad de conformidad con los principios democráticos que rigen este proceso interno, en obvio de repeticiones, se tiene por aquí reproducida.

Así, esta Comisión confirma que la o el militante a quien se refiere el presente acuerdo, cumple cabalmente con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios para postular su candidatura en el proceso electoral de elección de Presidentes Municipales. por lo tanto, se procede ahora conforme a los criterios señalados por los artículos 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas:

- a) Partiendo de la visión general que esta Comisión tiene respecto a la postulación de nuestras candidatas y candidatos a Presidentes Municipales por el procedimiento de la Comisión para la Postulación de Candidaturas en el Estado de Jalisco, la postulación de la o el militante **GILBERTO PÉREZ ENRIQUEZ** garantiza el cumplimiento de la paridad de género señalada por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.